

	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura;

**Que**, la Constitución Política del Ecuador, establece en su Art. 345 que en los establecimientos educativos se proporcionaran servicios de carácter social y de apoyo psicológico en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que**, el Art. 350 de la constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para el problema del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, (...)"

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo 2, De La Garantía de igualdad de oportunidades, Art. 86, manifiesta que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución"

**Que**, es necesario que el Departamento de Bienestar Universitario, cuente con un reglamento, mismo que contendrá disposiciones que regule sus actividades en armonía con la Ley Orgánica de Educación Superior, el estatuto y demás reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior **RESUELVE EXPEDIR LAS REFORMAS AL:**

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 1.- Definición.** - Se define al Bienestar Universitario como el conjunto de políticas, programas y servicios orientados a promover el desarrollo integral de la comunidad universitaria. Es un eje fundamental para garantizar una formación integral, fomentando un entorno que favorezca el aprendizaje, el bienestar físico y emocional, el desarrollo personal, la cohesión académica y la mejora de la calidad de vida.

**Art. 2.- Naturaleza.** - De acuerdo con el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Departamento de Bienestar Universitario es "una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".

**Art. 3.- Ámbito de Aplicación.** - El presente reglamento se establece como un marco normativo que regula los procesos, actividades y servicios, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, y será de estricto cumplimiento y aplicación en todos los estamentos universitarios

## CAPITULO II

### MISIÓN Y VISIÓN

**Art. 3.- Misión.** - Ofrecer espacios y servicios mediante acciones preventivas y asistenciales, que contribuyan al bienestar de la comunidad universitaria.

**Art. 4.- Visión.** - Promover el desarrollo humano que oriente a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.

## CAPÍTULO III

### SERVICIOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

#### SERVICIOS:

**Art. 4.-** El Departamento de Bienestar proporcionará servicios de atención y asistencia destinados a apoyar a la comunidad universitaria, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y bienestar integral.



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

Los servicios que ofrece el Departamento de Bienestar Universitario de la USGP son los siguientes:

#### **Servicio de Medicina**

El Servicio de Medicina tiene como finalidad vigilar, controlar y preservar la salud integral de la comunidad universitaria. Para ello, proporciona atención, consulta y asesoría en medicina general. Asimismo, promueve la salud mediante programas de prevención y cuidado, fomentando un ambiente saludable y propicio para el bienestar de todos los miembros de la institución.

#### **Servicio de Odontología**

El Servicio de Odontología tiene como objetivo preservar la salud bucodental de la comunidad universitaria mediante la atención y consulta odontológica. Promueve el bienestar oral a través de programas de prevención y cuidado, que fomenten hábitos saludables.

#### **Servicio de psicología.**

El Servicio de Psicología ofrece atención psicológica clínica a través de sesiones individuales y grupales, brindando intervención y asesoramiento en áreas personales, familiares y sociales. Su finalidad es contribuir al cuidado de la salud mental y apoyar en el manejo de situaciones emocionales y psicológicas, fomentando el bienestar integral de los miembros de la comunidad universitaria.

#### **Servicio de Enfermería**

El Servicio de Enfermería tiene como propósito colaborar y apoyar a todos los servicios de salud de la Departamento de Bienestar Universitario. Brinda atención y asistencia mediante la provisión de primeros auxilios, control de signos vitales, así como la realización de curaciones e inyectología para los miembros de la comunidad universitaria que lo requieran.

#### **Servicio de Trabajo Social**

El Servicio de Trabajo Social tiene como objetivo principal promover y gestionar becas y descuentos educativos para facilitar el acceso a oportunidades académicas. Asimismo, proporcionar asistencia social a los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a factores socioeconómicos o familiares.



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

### **Servicio de Orientación Vocacional y Acompañamiento estudiantil**

El Servicio de Orientación Vocacional y Acompañamiento estudiantil tiene como objetivo propiciar un espacio para la orientación vocacional, la identificación de necesidades educativas especiales y el acompañamiento integral a los aspirantes y estudiantes de la USGP, contribuyendo a su desarrollo académico y personal.

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Art. 5.-** El Departamento de Bienestar Universitario, estará conformado por:

- a) Jefe (a) del Departamento.
- b) Médico (a)
- c) Trabajador (a) Social
- d) Psicólogo (a)
- e) Odontólogo (a)
- f) Enfermero(a) y/o auxiliar de enfermería
- g) Orientador (a) Vocacional
- h) Secretario (a)

**Art. 6.-** El Jefe (a) del Departamento de Bienestar Universitario, será nombrado por el Rector, previo Concurso de Méritos y Oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Ciencias Humanísticas o carreras afines
- b) Amplios conocimientos en Relaciones Humanas, y Psicología Educativa
- c) Experiencia en actividades a fines, realizadas en instituciones educativas.

**Art. 7.-** Son funciones y deberes del Jefe (a) del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades multidisciplinarias del departamento.
- b) Coordinar con las unidades académicas y departamentos correspondientes y con organizaciones públicas o privadas la ejecución de las actividades del departamento para el logro de sus objetivos;



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- c) Evaluar anualmente las actividades del Departamento de Bienestar Universitario y proponer las modificaciones que se consideren conveniente.
- d) Supervisar que las actividades y/o servicios vinculados a Bienestar Universitario se cumplan eficientemente;
- e) Promover y dirigir, políticas, programas y proyectos para la prevención y atención de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria
- f) Gestionar la difusión de los servicios que oferta la universidad.
- g) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

**Art. 8.-El Trabajador (a) Social** del Departamento de Bienestar Universitario, será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Trabajo Social
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) *Experiencias en instituciones educativas*

**Art. 9.-** Son funciones y deberes del Trabajador (a) Social del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Realizar investigación socioeconómica y emitir informes, de acuerdo a las necesidades y/o casos remitidos a Bienestar Universitario;
- b) Revisión y validación de requisitos de becas y descuentos en la plataforma de gestión académica.
- c) Realizar entrevistas socioeconómicas, de los postulantes de beca por escaso recursos económicos;
- d) Realizar trabajos de campo que identifiquen las condiciones de vulnerabilidad de casos derivados y debidamente autorizados.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos referente a su área.
- f) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

**Art. 10.- El Psicólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado. Deberá cumplir los siguientes requisitos:



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en psicología
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencia en Instituciones Educativas

**Art. 11.-** Son funciones y deberes del **Psicólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Detección e intervención de patologías biopsicosocial de la comunidad universitaria.
- b) Implementar programas y proyectos de asistencia psicológica de acuerdo a las necesidades que se detecten en la comunidad universitaria.
- c) Reunión de casos estudiantiles de acuerdo a la necesidad.
- d) Ejecutar talleres que promuevan e incentiven la salud mental de la comunidad universitaria.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;
- f) Llevar registros de atención elaborar informes y seguimiento de casos.
- g) Gestión y seguimiento de casos a remisiones externas.
- h) Atención de casos derivados del Consultorio Jurídico USGP.
- i) Levantamiento de perfiles psicológicos derivados de otros estamentos universitarios.
- j) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

**Art. 12.-** El **Médico (a)** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Medicina
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencias afines al cargo

**Art. 13.-** Son funciones y deberes del **Médico (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria;



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- b) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, y cirugía menor; gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia al centro hospitalario más cercano;
- c) Planificar y ejecutar los programas y proyectos educativos de prevención y atención médica ambulatoria;
- d) Ingresar y actualizar permanentemente las historias clínicas en la plataforma de gestión académica;
- e) Certificar y valorar descansos e inasistencias por motivo de enfermedad;
- f) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.
- g) Realizar periódicamente la gestión para el mantenimiento de equipos e instrumentos médicos.


**Art. 14.- El o La Odontólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en odontología
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Experiencias afines al cargo

**Art. 15.-** Son funciones y deberes del o la **Odontólogo (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Brindar atención primaria a la comunidad universitaria;
- b) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento, profilaxis, obturaciones provisionales, restauraciones, fluorización, exodoncias y radiografía periapicales;
- c) Remisión de pacientes a clínicas odontológicas de casos que requieren especialidad.
- d) Ingresar y actualizar permanentemente las historias clínicas odontológicas, en el sistema institucional;
- e) Certificar y valorar descansos e inasistencias por motivos de enfermedad bucal a la comunidad universitaria.
- f) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área.
- g) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 16.- El o La Enfermero (a) y/o Auxiliar de Enfermería** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en Enfermería
- b) Para ejercer las funciones de Auxiliar de Enfermería certificado que avale su actividad.
- c) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- d) Experiencias afines al cargo

**Art. 17.-** Son funciones y deberes del o la **Enfermero (a) y/o Auxiliar de Enfermería** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Aplicar y mantener normas de bioseguridad.
- b) Brindar asistencia en primeros auxilios a toda la comunidad universitaria, y asistirle al médico (a) permanentemente y en casos de emergencia.
- c) Colaborar y apoyar en el servicio de salud para el bienestar de la comunidad universitaria;
- d) Realizar acciones en conjunto con otros profesionales de la salud dirigida a la prevención de enfermedades;
- e) Llevar los registros de ingresos y egresos de medicamentos.
- f) Mantener y presentar informes estadísticos referentes a su área;
- g) Realizar periódicamente la gestión para el mantenimiento de equipos e instrumentos médicos.
- h) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

**Art. 18.- El o la Orientador (a) Vocacional** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado por el Rector (a), previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel en psicología educativa / orientación educativa
- b) Amplios conocimientos de relaciones humanas
- c) Experiencias afines al cargo



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 19.-** Son funciones y deberes del o la Orientador (a) Vocacional del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Aplicar fichas técnicas individualizadas a los aspirantes a estudiantes de grado.
- b) Realizar la valoración de los perfiles de los aspirantes a estudiantes de grado.
- c) Guiar a los aspirantes en la selección de la carrera profesional, de acuerdo con sus intereses y habilidades.
- d) Levantar información de los aspirantes a estudiantes a través de entrevistas personalizadas.
- e) Realizar talleres y elaborar informes de acuerdo a los diagnósticos de los estudiantes a partir de los resultados obtenidos mediante instrumentos y técnicas específicas.
- f) Entregar informes a los coordinadores de carrera de los estudiantes.
- g) Desarrollar estrategias de acompañamiento individualizado para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). (adaptaciones curriculares)
- h) Capacitar a los docentes de estudiantes identificados con Necesidades Educativas Especiales (NEE), asociadas o no a la discapacidad.
- i) Realizar reuniones de seguimiento con los docentes sobre estrategias de acompañamiento a los estudiantes con NEE, al finalizar el primer parcial y al culminar el semestre.
- j) Elaborar y entregar informes semestrales sobre el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes con NEE, con o sin discapacidad.
- k) Mantener reuniones informativas con padres de familia.
- l) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

**Art. 20.-** El o la **Secretaria** del Departamento de Bienestar Universitario será nombrado (a) por el Rector, previo concurso de mérito y oposición. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado (a). Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional de tercer o cuarto nivel.
- b) Amplios conocimientos de Relaciones Humanas
- c) Conocimiento de Computación
- d) Experiencia en actividades afines a las funciones de secretaria.



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Art. 21.-** Son funciones y deberes del o la **Secretario (a)** del Departamento de Bienestar Universitario las siguientes:

- a) Digitar documentos y llevar al día la correspondencia, archivos, actas y registros del Departamento;
- b) Coordinar la provisión, distribución de insumos y material de oficina e inventario de materiales;
- c) Colaborar, participar y apoyar en la coordinación y ejecución de las actividades que realice el Departamento;
- d) Elaborar informes generales de las actividades efectuadas por el Departamento;
- e) Atender y orientar a la comunidad universitaria sobre trámites a realizarse dentro del departamento y/o de la institución;
- f) Responder por el buen uso del equipo y materiales de oficina.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** -En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**SEGUNDA:** Todo lo que no ha sido contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**TERCERA:** Encárguese a la Secretaría General respectiva difusión y publicación del presente Reglamento, a fin de que el personal docente, administrativo y el alumnado, tenga conocimiento del mismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el día martes 15 de noviembre del año 2022.

  
**Dra. Ximena Guillén Vivas PhD**  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



	<b>REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
		<b>2022</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, fue aprobado mediante Resolución **USGP - C.U. No. 500-11-2022** adoptada en sesión ordinaria del 15 de noviembre del año 2022.



Ab. Jorge Cantos Pico  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**